

En su virtud he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del artículo 1.1 de los Estatutos de la Mancomunidad para la lucha Antigranizo de Aragón modificado como consecuencia de la incorporación de nuevos municipios a la citada Mancomunidad.

Zaragoza, a 22 de abril de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO DE ARAGON

Artículo 1.1. Los Ayuntamientos de Mallén, Encinacorba, Aragón, Alfamén, Ateca, Mainar, Cariñena, Aranda de Moncayo, Murero, Caspe, La Almunia de Doña Godina, Almonacid de la Sierra, Epila, Alhama de Aragón, Aguarón, Aldehuela de Liestos, Aniñón, Bárboles, Bardallur, Blancas, Boquiñeni, Bueña, Bulbiente, Cabañas de Ebro, Calanda, Calatayud, Codos, Cosuenda, Cubel, Chiprana, Daroca, Frescano, Fuentes de Jiloca, Grisén, La Joyosa, Langa del Castillo, Lucena de Jalón, Longares, Lumpiaque, Maluenda, Machones, Mara, Mezalocha, Miedes de Aragón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Munébrega, Nombrevilla, Ojos Negros, Olves Orera, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Peracense, Plasencia de Jalón, Pradilla de Ebro, Remolinos, Retascón, Ricla, Ruesca, Salillas de Jalón, Singra, Sobradiel, Tauste, Tobed, Torralbilla, Torres de Berrellén, Toso, Urrea de Jalón, Used, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Villafranca del Campo, Villalba de Perejil, Villalengua, Villanueva de Huerva, Villar del Salz, Villarreal de Huerva, Villarroya de la Sierra, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la lucha Antigranizo.

1342 ORDEN de 6 de mayo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Au- tónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, el Consejo Comarcal de dicha comarca quedó constituido con fecha 26 de abril de 2003.

Según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en el plazo de un mes tras la constitución del citado Consejo Comarcal deberá constituirse una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe con la finalidad de preparar las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios vinculados a las competencias de la Comarca de Sobrarbe. La composición de dicha Comisión se especifica en el artículo 27 de la citada Ley de Medidas de Comarcalización.

El Gobierno de Aragón, a tal efecto, por Acuerdo de 29 de abril de 2003, designó en representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe a los siguientes vocales: Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Del mismo modo, el Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín, por Acuerdo de 5 de mayo de 2003,

designó en representación de la Comarca de la Sierra de Sobrarbe en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe a los siguientes vocales: D. Enrique Campo Sanz, D. Horacio Palacio Sesé y D. Miguel Villacampa Oliván.

Finalmente, el artículo 27.2 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización establece que la composición de cada Comisión Mixta de Transferencias se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por todo ello, y en el orden de las facultades y atribuciones que ostento, he resuelto:

Primero.—Aprobar la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe en los siguientes términos:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente: Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Vocales designados por el Gobierno de Aragón:

—Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

—Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

—Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vocales designados por el Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe

—D. Enrique Campo Sanz.

—D. Horacio Palacio Sesé.

—D. Miguel Villacampa Oliván.

Segundo.—Ordenar la publicación de la composición de la citada Comisión Mixta en el «Boletín Oficial de Aragón» para su general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1343 RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Direc- ción General de Administración Local y Política Territorial, por la que se crean y clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Comarca de Campo de Cariñena, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Comarca de Campo de Cariñena se creó por Ley 31/2002, de 27 de diciembre.

El Consejo Comarcal de Campo de Cariñena en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2003 acordó solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma la creación y clasificación de un puesto de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría de entrada.

El Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional dispone en sus artículos 14 y 18 que en las Corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda existirá un puesto de trabajo denominado Intervención y otro denominado Tesorería.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales